

152174



# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

## MODELO DE UTILIDAD

---

SOLICITANTE: DON JUAN SENENT SANCHIS

RESIDENCIA: Avda. Dos de Mayo, 16 ALDAYA (VALENCIA)

ENUNCIADO: "ESTRUCTURA DE JUGUETE"

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

vo.



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-  
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-  
mientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1935).



1 Pasando a describir el objeto de la invención  
por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo  
de Utilidad se hace constar que la finalidad de la idea  
que vamos a describir es proporcionar al mercado y al pú-  
5 blico en general una estructura de juguete que se caracte-  
riza por estar constituida por una caja de la que parten,  
cabeza, patas y cola de un animal convencional, estando  
dicha caja fundamentalmente cerrada por una tapa practica-  
ble que actúa como asiento para un niño.

10 Esta tapa presenta un engarce entre la cabeza y  
la cola que asegura su estabilidad bilateral.

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que  
se describe, se acompaña a esta Memoria, como parte inte-  
grante de la misma, un juego de dibujos en los que se re-  
15 presenta lo siguiente:

La figura 1ª representa la estructura de juguete  
que se solicita con la tapa en posición de montaje.

20 La figura 2ª muestra esta misma estructura con  
la tapa dispuesta entre cabeza y cola, actuando como asien-  
to.

De la descripción de los dibujos que antecede se  
deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento  
del objeto de la invención que es como sigue:

25 La estructura de juguete que se solicita esta  
constituida por una caja -1- (figura 1ª) de la cual parten  
la cabeza -2- y las patas -3- provistas de ruedas autoorien-  
tables -4- y la cola -5- que configuran un animal conven-  
cional.

30 Dicha caja -1- está cerrada superiormente por  
una tapa -6- que presenta sendas escotaduras extremas -7-



1 y -8- que engarzan respectivamente en los paneles que conforman la cabeza -2- y cola-5- (figura 2ª).

5 La cabeza y cola -2- y -5- actúan de medios de retención bilateral de dicha tapa -6- que constituye el asiento para un niño.

10 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos más señalados son las siguientes:

15 1ª.- Sencillez de fabricación, por cuanto que los elementos mecánicos del juguete se alboran a través de un proceso simplificado en cuanto a fases operativas, que es determinante de costes muy asequibles en general.

20 2ª.- Facilidad de montaje, gracias a la organización mecánica del juguete que permite un acoplamiento rápido entre piezas practicable por mano de obra no especializada, lo que se traduce en ahorros importantes de tiempo y energía, y

25 3ª Novedad funcional, determinada por un movimiento mecánico que constituye un avance importante en la técnica aplicada a la fabricación de juguetes por el aliciente que representa para la práctica de los juegos, por lo que es evidente que el modelo solicitado adquiere una utilidad práctica singular por el beneficio o efecto nuevo que aporta a la función a que se destina.

30 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea que se ha descrito, de acuerdo con



1

las consideraciones y puntos que se desean reivindicar,  
que se concretan en las páginas siguientes:

8

\_\_\_\_\_

10

\_\_\_\_\_

18

\_\_\_\_\_

20

\_\_\_\_\_

28

\_\_\_\_\_

30

\_\_\_\_\_



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-  
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-  
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-  
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-  
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-  
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido  
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-  
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en  
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-  
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,  
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,  
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
25 las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:



1

1ª.- ESTRUCTURA DE JUGUETE, caracterizada por-  
que está constituida por una caja, de la cual parten, la  
cabeza, las patas, y la cola de un animal convencional,  
estando dicha caja fundamentalmente cerrada por una tapa  
practicable que actúa como asiento para un niño.

5

2ª.- ESTRUCTURA DE JUGUETE, caracterizada por-  
que la tapa de la reivindicación anterior presenta escota-  
duras extremas de engarce entre la cabeza y cola del animal  
de modo que éstos elementos actúan de medios de retención  
bilateral de dicha tapa.

10

3ª.- Se reivindica por último, como objeto so-  
bre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se soli-  
cita "ESTRUCTURA DE JUGUETE".

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en  
la presente memoria descriptiva que consta de siete pági-  
nas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 26 de septiembre de 1969

BERNARDO UNGRIA

P.P.

20

25

30



fig. 1ª

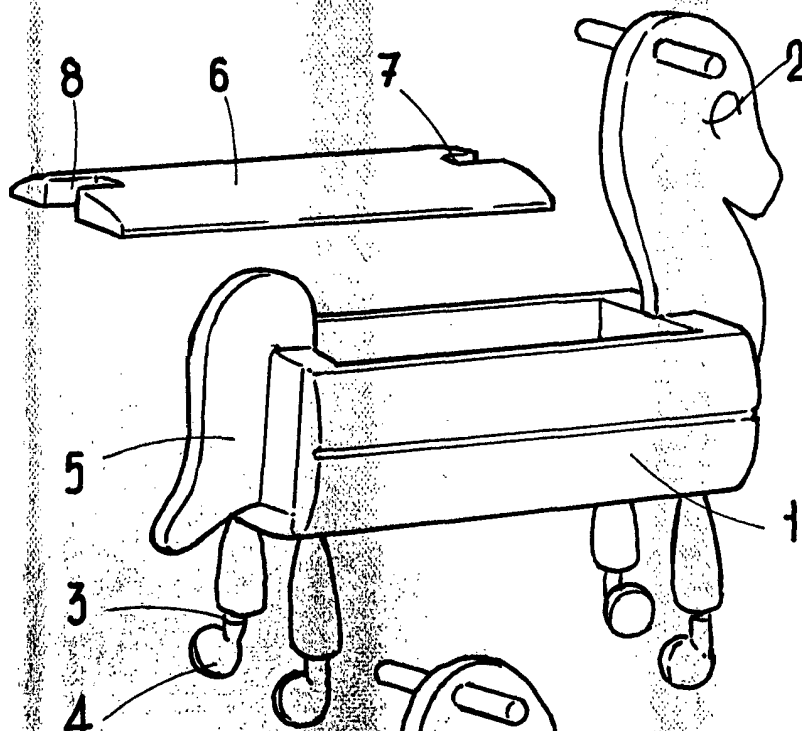
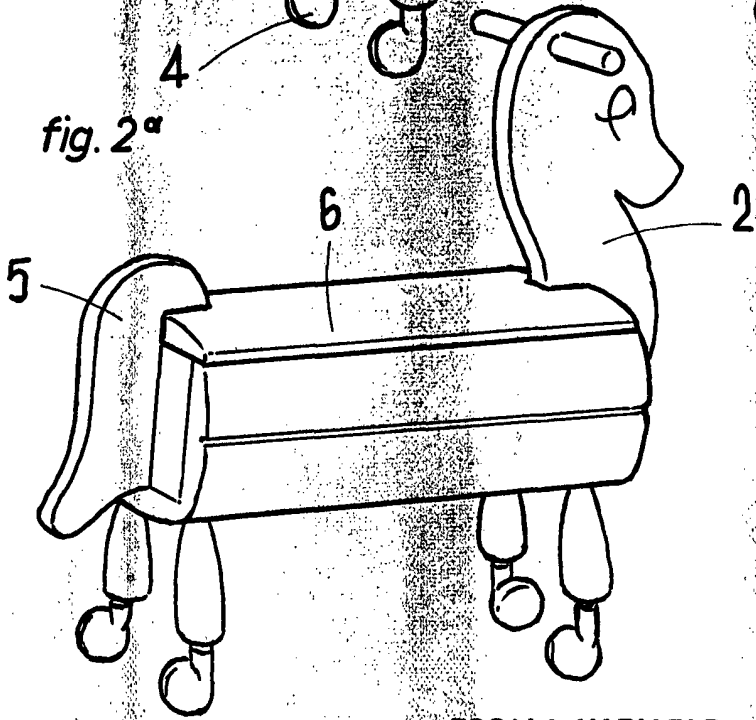


fig. 2ª



ESCALA VARIABLE

Madrid, 26 de septiembre de 1969

BERNARDO UNGRIA

p. p.